



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

Ley 4431 - 9 Diciembre 1921

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°147-2022-ALC/MDSA

San Andrés, 14 de Junio de 2022

### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido por la Constitución Política del Estado, concordante con el Art II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", refieren que las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la autonomía que la constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6 de la Ley N° 27972, dispone que el Alcalde es el órgano ejecutivo del gobierno local, su representante legal y la máxima autoridad administrativa;

Que, Artículos 78° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, regulan la delegación de competencias, estableciendo en el inciso 18.1. que las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad;

Que, en materia de contrataciones del Estado, el artículo 8° numeral 8.2.- de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, refiere que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma otorga, salvo las excepciones expresamente establecidas en el mismo marco normativo.

Que, la delegación es un acto-condición, que tiene por efecto jurídico, investir a un individuo de un estatus legal, asignándole determinadas competencias y atribuciones, para la satisfacción del interés general; estando siempre sujeto a la verificación de unos presupuestos legales que consisten, en este caso, en la ocupación de un determinado cargo en materia de descentralizar funciones.

Que, con la intención de seguir garantizando una gestión eficiente en la entidad, que permita un adecuado funcionamiento y operatividad de las áreas administrativas, se requiere delegar y desconcentrar ciertas facultades resolutorias de acuerdo con la actual estructura orgánica de la Municipalidad Distrital de San Andrés, descritas en el Reglamento de Organización y Funciones; es necesario desconcentrar las atribuciones administrativas propias del titular de la entidad.

Por lo que en uso de las facultades conferidas por la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y demás disposiciones vigentes; y

**ESTANDO A LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS, AL AMPARO DEL ARTICULO 6, ARTÍCULO 20 NUMERALES 6 Y 20 Y ARTÍCULO 43 DE LA LEY N°27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES;**



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

Ley 4431 - 9 Diciembre 1921

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR** adicionalmente en el **GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL** de la Municipalidad Distrital de San Andrés, las siguientes atribuciones administrativas y resolutivas:

**1.- EN MATERIA DE SANEAMIENTO FISICO – LEGAL DE LOS INMUEBLES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRES**

1.1 Suscribir todo tipo de documentos dirigidos a instituciones públicas, privadas, personas jurídicas y naturales.

1.2 Resolver los procedimientos de oficio que permitan identificar los predios matrices comprendidos en el Distrito de San Andrés; que tengan las características de terreno rústico o isla rústica, reúnan las condiciones para ser beneficiados con la Habilitación Urbana de Oficio, asimismo, la suscripción de constancia de posesión.

**2.- EN MATERIA ADMINISTRATIVA**

2.1 Emitir actos administrativos y/o constancias de posesión conforme a sus competencias declaradas en el ROF vigente.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Las Resoluciones que se emitan en aplicación con el presente dispositivo deberán expedirse en tres ejemplares, uno de los cuales se remitirá al Despacho de Alcaldía y otro a la Secretaría General.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Las facultades otorgadas mediante la presente Resolución concluyen el 31 de Diciembre del 2022.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS  
  
JULIA MARIBEL DE LA CRUZ BARRIENTOS  
ALCALDESA